

RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Enero Veinticinco (25) de dos mil trece (2013)

MEDIO DE CONTROL:	ACCIÓN POPULAR
DEMANDANTE:	JAIRO LUIS DURANGO CAVADIER
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE MEDELLÍN
RADICADO:	05001 33 33 0012 2012 00481 00

Los Jueces Administrativos tienen competencia para conocer del asunto de la referencia de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 16 de la Ley 472 de 1998 y numeral 17 del artículo 155 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. La demanda reúne los requisitos previstos en el artículo 18 de la Ley 472 de 1998 y se realizó la reclamación prevista en el artículo 144 y 161 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo tal y como consta a folios 28 y 29 del expediente. Por lo expuesto, este Juzgado dispone:

I. ADMITIR la demanda que en ejercicio de la **ACCIÓN POPULAR** proponen el ciudadano **JAIRO LUIS DURANGO CAVADIER**, contra el **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**.

II. COMUNÍQUESE al Defensor del Pueblo, para que intervenga en el proceso como parte pública en defensa de los derechos e intereses colectivos, si lo consideran conveniente.

III NOTIFÍQUESE personalmente al Procurador Judicial 109 Delegado ante este Despacho, de conformidad con lo establecido en los artículos 198 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y 612 del Código General del Proceso, que modificó el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

IV. NOTIFÍQUESE personalmente al señor representante legal de la entidad demandada y la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 198 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y 612 del Código General del Proceso, que modificó el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

V. A los **miembros de la comunidad**, se les informará mediante copia de un extracto de la demanda que se publicará en un diario de amplia circulación en la localidad.

VI. Se **CORRERÁ TRASLADO** a la entidad accionada por el término de **diez (10) días** para que la conteste y pueda solicitar la práctica de pruebas que estime necesarias, con la advertencia que las excepciones serán las que consagra el artículo 23 de la Ley 472 de 1998.

VII. Ordenar a la entidad, que con la contestación de la demanda allegue toda la documentación que repose en sus archivos y que pretenda solicitar como prueba en el presente proceso so pena de no decretar la prueba documental que solicite y que se encuentre en sus dependencias, además de tenerse como indicio grave en su contra, a fin de dar aplicación a los principios de celeridad eficacia y economía procesal, contenidos en la Constitución Política, en el Art. 209 y artículo 175 numerales 4 y 5 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

VIII Toda persona natural o jurídica podrá coadyuvar la demanda, antes de que se profiera fallo de primera instancia. También podrán coadyuvar esta acción las organizaciones populares, cívicas y similares, así como el Defensor del Pueblo o sus delegados, el Personero Municipal y demás autoridades que por razón de sus funciones deban proteger o defender los derechos e intereses colectivos invocados de conformidad con lo estipulado en el artículo 24 de la Ley 472 de de 1998.

IX. El demandante esta legitimado para ejercitar la acción popular, así como lo establece el artículo 12 ibídem.

X. RECONOCER personería a la abogada **CLAUDIA PATRICIA SERNA CARDONA**, con tarjeta profesional No. 176.060, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura para representar al actor popular, en los términos del poder conferido.

Bajo la responsabilidad del apoderado de la parte demandada, en los términos de los artículos 26 y 27 del decreto 196 de 1971, se tendrá como dependiente judicial a la doctora VANESA VASCO VARGAS (folios 14).

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CVG

MARIA ALEJANDRA RESTREPO ESCOBAR

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por **ESTADO** el auto anterior.

Medellín, **29 DE ENERO DE 2013** Fijado a las 8 a.m.

Secretario